

ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA APORTACION SOLIDARIA ADICIONAL DESTINADA A LA AMPLIACION DEL PATRIMONIO DEL "FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS", CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "FONAES", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO RUIZ ARCHE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS, POR UNA SEGUNDA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO Y JUAN ANTONIO GUAL DIAZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y POR UNA TERCERA PARTE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL FFESOL", REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO MENDOZA PACHECO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, ESTABLECE DENTRO DE SU ESTRATEGIA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA, LA NECESIDAD DE COMPLEMENTAR LOS APOYOS DIRECTOS AL CONSUMO Y A LA INVERSION EN CAPITAL HUMANO, CON PROGRAMAS DE EMPLEO QUE PERMITAN A LA POBLACION MENOS FAVORECIDA UN INGRESO EN TANTO TRANSFORMA SUS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO. EN IGUAL FORMA, EN SU ESTRATEGIA ECONOMICA. EL PLAN DEFINE LA NECESIDAD DE CREAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL EMPLEO INTENSIVO DE LA MANO DE OBRA, PROCURANDO ELEVARE SOSTENIDAMENTE LA PRODUCTIVIDAD DE LA FUERZA LABORAL PARA LOGRAR NO SOLO MAS EMPLEO, SINO MEJORES INGRESOS.

EL PLAN PROMOVERA EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PARA EL CRECIMIENTO, ESTABLECIENDO LA DESREGULACION EN BENEFICIO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL PAIS CON EL PROPOSITO DE APROVECHAR SUS AMPLIAS POTENCIALIDADES DE GENERACION DE EMPLEO. ASI TAMBIEN, SU POLITICA DE DESARROLLO PRECISA UN CONJUNTO DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS QUE OFRECEN EL MARCO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAIS, CON ENFASIS EN LA PROMOCION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA.

II. EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CADA AÑO SUSCRIBEN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL TIENE COMO OBJETO COORDINAR LA DEFINICION Y EJECUCION DE ACCIONES Y LA APLICACION DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA POLITICA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EN EL ESTADO, E IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO; FOMENTAR LA PARTICIPACION SOCIAL EN ESAS ACCIONES, FORTALECER EL MUNICIPIO Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL SISTEMA REPUBLICANO FEDERAL, A TRAVES DE LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL; ASI COMO LA VINCULACION DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES FEDERALES CON LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO, A FIN DE LOGRAR QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN SEAN AFINES CON LAS DE LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO.

## DECLARACIONES

### I. DE "FONAES":

- A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDE LA COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE LOS SECTORES SOCIALES MAS DESPROTEGIDOS EN ESPECIAL DE LOS GRUPOS INDIGENAS Y DE LOS POBLADORES DE LAS ZONAS ARIDAS DE LAS AREAS RURALES, ASI COMO DE LOS COLONOS DE LAS AREAS URBANAS, PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION, CON LA INTERVENCION DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES Y DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- B. LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, IDENTIFICAR Y ELABORAR LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER APOYADOS POR EL PROGRAMA, CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y APLICAR LOS RECURSOS DEL FONDO CREADO PARA EL APOYO DEL PROGRAMA.
- C. LAS FACULTADES CON QUE ACTUA SU REPRESENTANTE, SE DESPRENDEN DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA Y EL FONDO NACIONAL DE APOYO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE DICIEMBRE DE 1991, ASI COMO LOS ARTICULOS 34, FRACCION VI Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 1995, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 6, 9 Y 14 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 1992.

### II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- A. QUE QUIENES ACUDEN EN SU REPRESENTACION, SE ENCUENTRAN FACULTADOS LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 10, 26 FRACCIONES XXXI Y 29 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y; 25,47,49 Y 51 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION.
- B. QUE EL ESTADO DE MORELOS, CUENTA CON UNA POBLACION CON AMPLIAS POSIBILIDADES PARA INCORPORARSE AL PLENO DESARROLLO, A TRAVES DEL APOYO DEL FONDO DE INVERSION Y REINVERSION, QUE SE ESTABLECIO EN FORMA CONJUNTA ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, TIENE

EL FIRME PROPOSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES QUE ALIENTEN LA GENERACION DE EMPLEOS Y CONTRIBUYAN A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS HABITANTES.

- D. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION A FAVOR DEL EMPLEO PRODUCTIVO Y EL FOMENTO MICROEMPRESARIAL EN EL ESTADO.

### III DE "EL FFESOL".

- A. QUE POR CONTRATO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1992, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y COMO APORTANTE SOLIDARIO "FONAES" SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL TIENE DENTRO DE SUS FINES, EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LAS MICROEMPRESAS UBICADAS EN EL ESTADO DE MORELOS QUE SEAN CONSIDERADAS SUJETOS DE APOYO CONFORME A SUS REGLAS DE OPERACION.
- B. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES ACREDITADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.7626 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PUBLICO No.33 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, QUE TIENE ENTRE OTROS, PODER PARA CONTRATAR O SUSCRIBIR CONTRATOS O ACUERDOS QUE AUTORICE EL COMITE TECNICO DEL FONDO, Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADOS, POR LO QUE ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.
- C. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROPIO FONDO.

### IV. DE LAS PARTES:

- A. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, CELEBRARON UN ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO EL "FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS"; CON UN PATRIMONIO INICIAL DE \$ 9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), APORTANDO "FONAES" \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- B. QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES, EN EL CUAL LA SOLIDARIA SUMA DE ESFUERZOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CONTRIBUYEN AL DESARROLLO ECONOMICO Y AL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HARA REFERENCIA MAS ADELANTE.

### FUNDAMENTO JURIDICO

EN RAZON DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9, 17 Y 32 FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 4, 16, 25, 26, 28, 32, 33, 34 FRACCIONES II Y V PRIMER PARRAFO, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 2, 4, 5, 13, 15, 16 Y 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO; 34 FRACCION VI Y 35 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 1995; ARTICULOS 9, 16, 67, 73 Y 74 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999; EN EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA Y EL FONDO NACIONAL DE APOYO A LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE DICIEMBRE DE 1991, EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "FONAES", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONJUNTAN ESFUERZOS Y RECURSOS PARA IMPULSAR, PROYECTOS Y PROGRAMAS MICROEMPRESARIALES, MEDIANTE LA AMPLIACION DEL PATRIMONIO DEL "FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS".

**SEGUNDA.- RECURSOS.-** CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES CONVIENEN EN FORTALECER EL PATRIMONIO DEL FONDO ARRIBA MENCIONADO, CON LA CANTIDAD DE \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. LA APORTACION SOLIDARIA ADICIONAL DE "FONAES" POR LA CANTIDAD DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SUJETA A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL PRESENTE EJERCICIO;
- B. LA APORTACION ADICIONAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A SU TECHO PRESUPUESTAL DEL PRESENTE AÑO.
- C. APORTACIONES SUBSECUENTES.

EL PATRIMONIO DEL FONDO PODRA FORTALECERSE CON:

1. LAS APORTACIONES FUTURAS QUE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.
2. LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN DE LAS INVERSIONES Y QUE FORMAN PARTE DEL FONDO Y DE LAS DEMAS OPERACIONES, QUE CON RECURSOS DEL FONDO SE REALICEN.
3. CUALESQUERA OTRAS APORTACIONES QUE BAJO CUALQUIER TITULO RECIBA EL FONDO.

**TERCERA.- APORTACION SOLIDARIA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "FONAES" REALIZA LA APORTACION ADICIONAL SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL ESTADO, FORTALECIENDO EL PATRIMONIO DEL FONDO DE INVERSION Y REINVERSION, POR TAL RAZON, ACEPTA NO TENER FACULTADES PARA ADMINISTRAR EL FONDO, NI PARA BENEFICIARSE DE LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DEL MISMO, SUS FACULTADES SE LIMITARAN A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL PROGRAMA PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE EL **"FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS"**.
- B. APROBAR LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION, PARTICULARMENTE **"FONAES"** CONSTATARA QUE EN ELLAS SE PRECISE QUE EL PATRIMONIO DE EL **"FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS"** SE APLICARA AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS ACREDITADOS, SIEMPRE QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE SEAN GENERADORAS DE EMPLEO Y QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO REGIONAL.
- C. APROBAR EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE PRETENDAN REALIZARSE AL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.

**CUARTA.-DEVOLUCION DE LA APORTACION SOLIDARIA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL **"FFESOL"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONESSOLIDARIASHECHAS POR **"FONAES"**, EN CASO DE DESVIACION DE LAS MISMAS, EN EL MOMENTO EN QUE POR CUALQUIER MEDIO SE LE REQUIERA.

**QUINTA.-LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL FFESOL" SE OBLIGA A MANTENER OPERANDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- A. COMPROBAR DOCUMENTALMENTE EN FORMA MENSUAL A **"FONAES"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE MORELOS, LA APLICACION DE LOS RECURSOS E INFORMAR DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL **"FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS"**
- B. REALIZAR LAS GESTIONES DE RECUPERACION DE LOS CREDITOS OTORGADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL **"FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS"**.
- C. DAR SEGUIMIENTO PARTICULAR Y DETALLADO A CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS, ASI COMO LA PROMOCION PERMANENTE DE AQUELLOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS, PUEDAN BENEFICIAR A LA POBLACION Y AL ESTADO.

**SEXTA.- SUJETOS DE APOYO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE SERAN BENEFICIARIOS DE LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO DE COORDINACION, TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, QUE ESTABLEZCAN O TENGAN EN OPERACION CUALQUIER TIPO DE MICROEMPRESA, O PROYECTO PRODUCTIVO VIABLE Y RENTABLE, EN LAS ZONAS RURALES, URBANAS Y MARGINADAS EN EL ESTADO DE MORELOS, CONSTITUIDOS EN CUALQUIER FIGURA JURIDICA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTEN CON LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE GENEREN LA CREACION DE FUENTES DE EMPLEO, CONFORME LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION QUE AL EFECTO SE EMITIERON Y QUE POR SUS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS NO TENGAN ACCESO AL CREDITO DE LA BANCA COMERCIAL O DE FOMENTO.

**SEPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **"FONAES"** Y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PROMOVERAN LA INCORPORACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE SE APEGUEN A LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECIDAS.

**OCTAVA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "FONAES" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, DARAN EL SEGUIMIENTO Y HARAN LAS EVALUACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.

SERA OBLIGACION DEL "FFESOL" CONTINUAR ELABORANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y LOS INFORMES DE OPERACION DEL FONDO, ENVIANDOLES COPIA DE LOS MISMOS A LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS DE "FONAES" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE EN EL ESTADO, ASI COMO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A SEGUIR INFORMANDO DEL AVANCE DE LAS OBRAS, ACCIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM) RESPECTIVAMENTE; QUIENES LLEVARAN A CABO EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA SUPERVISION, REGISTRO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS, OBRAS Y ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

**NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION TENDRA UNA VIGENCIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ANTICIPADAMENTE, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTIRA EFECTO. NO OBSTANTE, SEGUIRA OPERANDO RESPECTO DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE ESTEN EN PROCESO, Y HASTA QUE NO SE HAYA AMORTIZADO EL RECURSO COMPROMETIDO EN LOS MISMOS, CON OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

**DECIMA.- REVERSION.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXTINCION MATERIALIZADA Y SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, ASI COMO EL REMANENTE DEL PATRIMONIO SERAN DEVUELTOS POR EL "FONDO DE INVERSION Y REINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE MORELOS", A "FONAES" Y A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN CASO DE APORTACIONES FUTURAS, A LOS APORTANTES EN LA MISMA PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES ACTUALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITE TECNICO.

**DECIMA PRIMERA.- EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES, SUSCRITO POR LAS PARTES EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, PERMANECE VIGENTE EN TODO LO QUE NO SE OPOGA A LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.-** LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"FONAES"

AV. PARQUE LIRA NO. 65, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MEXICO D.F., C.P. 11850.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JARDIN MORELOS S/N PALACIO DE GOBIERNO C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

"EL FFESOL"

CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 2, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

**DECIMA TERCERA- JURISDICCION.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE PLANEACION, EL PRESENTE ACUERDO ES DE DERECHO PUBLICO Y PARA TODO LO RELATIVO A SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, HABRAN DE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR SU RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2000.

**POR FONAES**




**ROBERTO RUIZ ARCHE**  
DIRECTOR GENERAL DE FONDOS  
Y MICROEMPRESAS

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**



**ALEJANDRO MOJICA TOLEDO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO



**JUAN ANTONIO GUAL DIAZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**POR EL IFESOL**



**ARMANDO MENDOZA PACHECO**  
DIRECTOR GENERAL

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."